

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.742

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto, Nº 177 de 21 de Julio de 1955, por el cual se ordena la emisión y circulación de un Sello Postal.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 164 de 30 de Septiembre de 1954, por la cual se reconoce a recibir del estado una suma de dinero.

Resuelto Nº 139 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 140 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se hace un ascenso.

Resuelto Nº 141 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 186, 187 y 188 de 13 de Abril de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 189 de 13 de Abril de 1954, por el cual se corrige un decreto.

Resolución Nº 17 C.T. de 19 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza a un licenciado en Farmacia ejercer libremente su profesión.

Contrato Nº 79 de 11 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Luis R. Chacón.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE LA EMISION Y CIRCULACION DE UN SELLO POSTAL

DECRETO NUMERO 177

(DE 21 DE JULIO DE 1955)

por el cual se ordena la emisión y circulación de un sello postal conmemorativo del Centenario de la Fundación de la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de Septiembre de 1955 se cumple un siglo de la fundación de la Provincia de Coclé;

Que la Ley 25 de este año ha dispuesto celebrar oficialmente esta fecha efemérides, por considerar que el hecho histórico inició una era de mejoramiento en el orden social y económico de esa Provincia, y que hoy es efectivo el progreso intelectual y moral en las comunidades coclesanas y sus relaciones de producción que contribuyen poderosamente al desarrollo de la economía nacional;

Que la misma Ley ha dispuesto honrar la memoria de dos coclesanos ilustres que contribuyeron al progreso de esa importante Provincia,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión y circulación de quinientos mil (500.000) sellos conmemorativos del Centenario de la Fundación de la Provincia de Coclé, cuyos motivos principales serán los retratos de don Victor de la Guardia y Ayala y don Miguel Chiari. Debajo de cada retrato se expresará el respectivo nombre.

Artículo segundo: Este sello será de color morado y llevará en la parte superior la leyenda "República de Panamá". Debajo del motivo principal se expresará la frase "Centenario de Coclé". En la esquina superior derecha, la fecha del Centenario "1955" y en la esquina superior izquierda, el año de la fundación "1855". En las esquinas inferiores del sello, se expresará el valor "5c." y al lado derecho la palabra "Correos". El tamaño será de 40x28 mm., con perforado de 12 1/2 huecos por cada 2 centímetros de perforación a perforación.

Artículo tercero: Este sello no anulará ninguna

serie anterior y se pondrá en circulación el 12 de Septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICADO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA DE DINERO

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 164.—Panamá, 30 de Septiembre de 1954.

En escrito fechado el 3 de septiembre del presente año, la señora Elvia María Pérez, solicitó al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Tesoro Nacional, dos (2) meses de vacaciones a que tenía derecho el Ex-Detective Antonio Castorina, padre de sus hijos menores Mario Antonio y Graciela Xiomara Castorina Pérez, quien fué asesinado el 14 de julio de 1954, cuando desempeñaba ese cargo, según consta en la nota Nº 1861 de 8 de septiembre en curso dirigida por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

Como quiera que las vacaciones son un derecho patrimonial que se trasmite a los herederos, según doctrina del Tribunal de lo Contencioso Administrativo aplicada anteriormente en casos análogos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Mario Antonio y Graciela Xiomara Castorina Pérez, en su condición de hijos menores de Antonio Castorina, Ex-Detective de Segunda Categoría de la Policía Secreta Nacional, el derecho a recibir del Estado la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) equivalentes al sueldo que su padre hubiese recibido en concep-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

to vacaciones conforme al Artículo 796 del Código Administrativo reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 139.—Panamá, 11 de marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo:

Leticia G. de de Gracia, Oficial de 4ª Categoría un (1) mes.

Virgilio Vásquez, Oficial de 4ª Categoría, dos (2) meses.

Ruth Alvarado, Chofer de 5ª Categoría, un (1) mes.

Ulpiano Cuervo, Chofer de 4ª Categoría, un (1) mes.

Eduardo Sucre, Oficial de 4ª Categoría, un (1) mes.

Enrique Ríos, Chofer de 5ª Categoría, un (1) mes.

Emilia Pianetta, Oficial de 4ª Categoría, un (1) mes.

Jorge García de Paredes J., Oficial de 1ª Categoría, un (1) mes.

Aurora Guerra, Oficial de 3ª Categoría, un (1) mes.

José Modesto Saldaña, Oficial Mayor de 3ª Categoría, dos (2) meses.

Avelina Morales, Oficial de 6ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.**ASCENSO**

RESUELTO NUMERO 140

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 140.—Panamá, 11 de marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Se asciende al Guardia N° 2332, José de los S. Iturralde, a fin de que sea promovido al rango de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.**RECONOCESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 141.—Panamá, Marzo 11 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer vacaciones a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo:

Benilda Alvarado, Ex-peón de 8ª Categoría, en Cañazas, (1) un mes.

Asis Jurado, Ex-mensajero de 1ª Categoría, en David, un (1) mes.

Enrique Antonio, Ex-mensajero de 7ª Categoría, Sabanitas, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 186

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Enrique de la Guardia A., Peón Subalterno de 2ª Categoría,

en reemplazo de Ramiro Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 187

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo, de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Sabino González, Inspector Técnico de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basura, en reemplazo de Ricardo A. Pardo quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 188

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "La Palma", Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Rebeca Iglesias Martínez, Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital La Palma.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 189

(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto N° 128 del 24 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Agélica Castillo, Oficial de 2ª Categoría (lavandería) en el Hospital Nicolás A. Solano, en el sentido de que debe considerarse a favor de Esperanza Castillo, que es el nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AUTORIZASE A UN LICENCIADO EN FARMACIA EJERCER LIBREMENTE SU PROFESION

RESOLUCION NUMERO 17 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 17 C. T.—Panamá, Febrero 19 de 1954.

El Consejo Técnico de Salud Pública,
en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 11º del Artículo IIIº del Código Sanitario,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Martín Herrera, en memorial fechado 12 de Febrero de 1954, elevado a esta entidad, solicita la debida autorización para poder ejercer su profesión de Licenciado en Farmacia en toda la República, para lo cual ha aportado los siguientes documentos:

a) Copia fotostática de su diploma de Licenciado expedido por el Instituto Nacional de Panamá, el día 7 del mes de Febrero de 1936.

b) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil en donde consta que es panameño de nacimiento.

RESUELVE:

Autorizar como en efecto se autoriza a el Licenciado Martín Herrera, para que pueda ejercer su profesión de Licenciado en Farmacia en toda la República.

Ordenar a la Secretaría la inscripción de su título en el libro correspondiente.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR. M. D.

Por el Secretario,

Gilberto E. Morales.
Sub-Secretario Ad-hoc.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 79**

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Luis R. Chacón, ecuatoriano, en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de la Unidad Sanitaria de 6ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Pesé.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 15 de Agosto de 1954, podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en el, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo de prorrogarlo dentro del término de un (1) mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos G y D y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones de la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para, mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Septiembre de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Luis R. Chacón.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segunda del Crimen de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por resolución del 29 de julio último, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día 29 de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de la siguiente finca perteneciente al demandado:

"Finca N° 21.489, inscrita al folio 238 del tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros: N° 3 de la manzana 46 "A", situado en el Parque Lefevre, Sabanas, con los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con la calle "K" y mide 12 metros con 50 decímetros; Sur, linda con lote número 26 y tiene la misma medida; Este, linda con lote número 2 y mide 32 metros con 50 centímetros; y Oeste, linda con el lote número 4 y mide 32 metros con 50 centímetros. Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros (406 metros cuadrados con 25 dmc.)"

Servirá de base para el remate de la finca perseguida, la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00) y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 29 de Julio de 1955.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21.347

(Única publicación).

AVISO NUMERO 63

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 19 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1894 de 8 de Agosto de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 76 hectáreas con 4.650 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que adjunta al expediente.

El precio básico es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 9 de Agosto de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

AVISO NUMERO 65

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 21 de Septiembre de 1955 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1895 de 8 de Agosto del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 248 hectáreas con 1.250 metros cuadrados, que forma parte de la Finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente.

El precio básico es de B/. 3.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consigna-

ción del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras a base de aprobación por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se necesiten.

Panamá, 9 de Agosto de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Raymond Jesse Bright, varón, mayor de edad, norteamericano, casado, oficinista, y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Mary Helen Ricker de Bright.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los mites del juicio en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Panamá, once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 21.208

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de Herrera, Almor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Román Díaz V., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedula N° 27-1200; en memorial de fecha 6 de Mayo de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Alto de Los Muertos", ubicado en La Quebrada del Rosario, jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de quince hectáreas con tres mil novecientos ochenta metros cuadrados (15 Hts. 3,980 MC.) alindado así: Norte, camino de La Quebrada del Rosario a la Cuchareta; Sur, propiedad de Blas Mendoza; Este, Eliseo Ramos y Oeste, quebrada del Rosario. Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considera perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" y una sola vez en la Gaceta Oficial.— Chitré, 24 de Mayo de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

R. Ochoa Villarreal.

L. 17.683

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Silverio García, varón, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Taimati (Darién), pescador, cedulaado bajo el número 47-7353, panameño y residente en Parque Lefevre en la fecha en que rindió indagatoria, por infractor de la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954 (Can-Yac), para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Silverio García, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) Moñona, residente en La Chorrera antes de la consumación del delito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, sindicado del delito de violación carnal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Hermenegildo García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado García, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Amado Castillo, varón, de veintiocho años de edad, soltero, aseedor, cedulaado bajo el número 47-50378, panameño, y vecino de esta ciudad con residencia en calle 18 y Avenida 3 de Noviembre, por el delito genérico de "seducción", para que en el término de treinta días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintisiete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa" contra Amado Castillo, varón, de veintiocho años de edad, soltero, aseedor, cedulaado bajo el número 47-50378, panameño y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de seducción comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que auzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el veintitrés de Febrero próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento: Artículo 147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Amado Castillo, que no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Amado Castillo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Amado Castillo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Inocencio Zorrilla (a) Chencho, quien residía en Calle Higinio Durán, casa número 11, cuarto 2, sin otro dato de identificación en los autos sindicado del delito de "lesiones", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Inocencio Zorrilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Inocencio Zorrilla (a) Chencho se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, panameño, ex-empleado de la Cervecería Nacional, desconociéndose sus de-

más generales, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria expedida el tres de mayo último, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo tres de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FALTA:

DECLARASE que en este negocio no se ha operado fenómeno jurídico de prescripción de la acción penal cuestión que fue planteada en el debate oral por el defensor Manuel Esteban Galván de la Rosa.

CONDENASE a Rubén Lasso, varón, mayor de edad, casado, oficinista, portador de la cédula de identidad personal número 27-2862, panameño y residente en Parque Lefevre, Roberto Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, empleado público, portador de la cédula de identidad personal número 47-27942, natural de Antón, con residencia en Río Hato, a Félix Charpentier, varón, mayor de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-44157, natural y vecino de esta ciudad, a Eduardo Herrera, varón, mayor de edad, casado comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3692, panameño, con residencia en San Francisco de la Caleta, a Francisco Sibauate, panameño, ex-empleado de la Cervecería Nacional con residencia en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4054-B y a Ernesto Salazar Soto, varón, mayor de edad, ex-empleado de la Cervecería Nacional, desconociéndose sus demás generales, a sufrir cada uno ocho meses diez días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de una multa de sesenta y tres balboas (B/. 63.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto a razón de un día por cada balboa si no fuere cubierta dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y al pago solidario de los gastos procesales, como responsables del delito de apropiación indebida en perjuicio de la "Cervecería Nacional S. A.". Condenase a Soto Salazar, además, a las costas causadas por su rebeldía.

Los reos tienen derecho a que se les compute de la pena restrictiva de la libertad impuesta el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.

Cumplase con la formalidad procesal que exige el artículo 2349 del Código Judicial, respecto al encartado Ernesto Salazar Soto, cuyo emplazamiento se hará por término de doce días comunes.

Fundamento de este fallo: Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 367, 377 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2231, 2219, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera. (fdo.) Abelardo A. Herrera Secretario".

Se advierte al procesado Ernesto Salazar Soto, que debe concurrir dentro del término concedido, y en caso de no hacerlo así, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Salazar Soto, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Ernesto Salazar Soto se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Beatriz Hughes o Beatriz Hughes de Caballero quien reside en Plaza 2 de Enero, Número 5, altos de esta ciudad, sin otro dato de identificación en el expediente respectivo, sindicada del delito de "estafa", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito antes mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la inculminada Hughes de Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculminada Beatriz Hughes o Beatriz Hughes de Caballero, se fijó el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Dudley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad, residente en Calle 26 Oeste, número 8, cuarto 3, bajos de esta ciudad, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificar.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Ernesto Dudley (a) Sandino, varón, mayor de edad, soltero, pescador, sin cédula de identidad personal, panameño y vecino de esta ciudad residente en Calle 26 Oeste, Número 8, cuarto 3 bajos de esta ciudad, a la pena principal, de tres meses de prisión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de agresión con arma blanca.

El reo tiene derecho a que se le compute de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente, sin que sea del caso poner en ejecución este fallo porque esa pena la cumplió con exceso mientras sufría detención preventiva por razón de este asunto, como lo advirtió el Fiscal sumariamente en providencia de fojas 19 donde ordenó al libertad del expresado Dudley.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase este pronunciamiento con el Superior".

Se advierte al procesado Ernesto Dudley (a) Sandino, que debe concurrir dentro del término concedido y en caso de no hacerlo así, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Dudley (a) Sandino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Dudley (a) Sandino, se fija el presente edicto en lugar

visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Arturo Bonilla, panameño, de 49 años de edad, con cédula de identidad personal N° 1-01713, con residencia en Bayano, Comprensión del Distrito de Chepo, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el veintiocho de Junio del presente año, dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él, por el delito de ESTABA en perjuicio de Eusebio Guerrero, la cual dice en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Arturo Bonilla, de generales ya descritas, a la principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo, y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional, la que se convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa. Y a la accesoria del pago de los gastos procesales. Este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos, 17, 18, 43, 78, 80 y 360 del Código Penal, y 2153, 2157, 2158, 2337, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltase.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castillero, Secretaria.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de el emplazado Arturo Bonilla, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar a el procesado Arturo Bonilla, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira Cecilia Castillero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Serafín Navarro, varón, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Tomás Navarro y Ernesta Núñez, panameños, y residentes en "Las Uvas", jurisdicción del Distrito de San Carlos, por el delito genérico de "violación carnal", para que en el término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se pre-

sente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril once de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA enjuiciamiento, contra Serafín Navarro, varón, de veintidós años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Tomás Navarro y Ernesta Núñez, panameños y residentes en "Las Uvas", jurisdicción del Distrito de San Carlos, por el delito genérico de "violación carnal" comprendido en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo el dos de Mayo próximo a partir de las tres de la tarde.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte al encartado Serafín Navarro, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Serafín Navarro, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y el mismo será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pedro Antonio Bonini, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquina portador de la cédula de identidad personal número 47-46668, residente en Calle 1ª casa 9 altos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculminado Pedro Antonio Bonini, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Pedro Antonio Bonini, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)